



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 193 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 AGO. 2014

### VISTO:

El expediente 20120172 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral (U.C.) número 142001 iniciado por Julio PALOMINO VARGAS;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, en fecha 19.10.2012 Julio PALOMINO VARGAS ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia de su DNI y el de su cónyuge Angélica ARANDO DAMIAN, Acta de Matrimonio, copia de la ficha registral R-952 de inscripción del predio en favor de Mario Valverde Mendoza, Certificado de Posesión otorgado por la Agencia Agraria Abancay, Certificado de Posesión otorgado por el Juez de Paz de Huanipaca, plano y memoria descriptiva, copia de recibos de pago de auto avaluo, copia de escritura pública de transferencia hecha por Mario Valverde Mendoza en favor del solicitante, copia de Resolución Directoral de 14.12.1998 por la que se adjudica a Mario Valverde Mendoza 15.7023 Has., copia de Título de Propiedad otorgado por el PETT. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°155-2012-SGSFLPR-AP/SL derivando el expediente al área de Saneamiento Físico, estando pendiente el pago de los derechos TUPA los cuales son cancelados el 26.11.2012.

**CUARTO.-** Que, en fecha 16.11.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiendo la respectiva acta el titular y un colindante, además de la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial sobre el predio a titular, la Declaración Jurada del Estado Civil o Familiar "casado" con Angélica Arando Damian. En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con unidad catastral N°142001.

**QUINTO.-** Que, el 28.12.2012 el técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N° 097-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación sobre predio de propiedad del Estado, derivándose el expediente al área de informática para la emisión del



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



Certificado de Información Catastral respectivo, lo cual ocurre el 05.04.2013. El 24.07.2031 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°223-2013-SGSFLPR/ASF-ESM donde concluye que el predio se encuentra inscrito en la ficha R-951 y no sobre propiedad del Estado, prescribiéndose un área de 10.0001 Ha. El 06.09.2013 se presentan a SUNARP los títulos para su inscripción generándose la Esquela de Observación N°2013-8162 por la cual se indica que el predio se encuentra dentro de propiedad del Estado.

**SEXTO.-** Que, del 16.12.2013 al 16.01.2014 se publica el Padrón de Poseedores Aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Huanipaca y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SÉTIMO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Julio PALOMINO VARGAS y Angélica ARANDO DAMIAN respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°142001 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Julio PALOMINO VARGAS y Angélica ARANDO DAMIAN respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°142001 para su inscripción ante los Registros Públicos.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**